

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PUNTO DE SUSCRIPCION
	PESETAS	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 162

Por el Gobierno Civil de la provincia de Zamora, ha sido juramentado el día 9 del corriente mes de Noviembre, para ejercer el cargo de Guarda jurado por la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en Medina de Rioseco, de aquella provincia, e inscrita en ésta, don Ambrosio Diez Valdueza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 15 de Noviembre 1950
El Gobernador Civil,
2599 Francisco Abella Martín.

CIRCULAR Núm. 163

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa ovina en el término municipal de Monzón de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Septiembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 Noviembre de 1950.
El Gobernador Civil,
2604 Francisco Abella Martín.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de Abril de 1950 (Boletín Oficial del Estado del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican (Boletín Oficial del Estado núm. 321 17 Noviembre).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 17 de Abril de 1950 (Boletín Oficial del Estado del 22), y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de Enero de 1944, esta Dirección General ha acordado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que, por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos al ser publicados como provisionales, tienen el carácter de firmes y definitivos.

Provincia de Palencia

Alar del Rey, don Severino González Santiago.

Autillo de Campos, don Julio Ortega Cuadrado.

Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano, don Urbano Valderrábano García.

Castil de Vela y Belmonte de Campos, don Ramón Munné Coll.

Castrillo de Onielo, don Alejandro Calzada Atienza.

Castrillo de Villavega y Bárceña de Campos, don Federico García Ovejero.

Celada de Robledo y Herreruella de Castillería, don Bernabé Caravantes Mantín.

Cubillas de Cerrato, don Alberto Pérez Chimeno.

Espinosa de Villagonzalo, don Ceferino Sánchez Sánchez.

Herrera de Valdecañas, don Manuel Salvador Rojo.

Mazariegos, don Gregorio Camina Sánchez.

Membrillar y Villafruel, don Aproniano García Diez de Valdeón.

Población de Campos, don Eduardo Conde Alvarez.

San Cebrián de Campos, don Liberato Herrero Padierna.

San Román de la Cuba y Pozo de Urama, don Melchor Becerril Salvador.

San Salvador de Cantamuda y Lores, don Luis Gallardo Garmlia.

Santervás de la Vega, don Jesús Diez Cuadrado.

Tabanera de Cerrato, don José López Banda.

Valle de Cerrato, don Eduardo Estévez Iglesias.

Villahán, don José P. Rodríguez Arias.

Villalba de Guardo y Mantinos, D. Victoriano Rodríguez Diez. Villoldo y Lomas, don Víctor Orihuel Pascual.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 31 de Enero de 1944, se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las minas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 11 de Noviembre 1950.—El Director General, *José Fernández Hernando*.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 701-D, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se amplian las facultades sancionadoras y determina el alcance de las sanciones de retirada de cupos en relación con los intermediarios en las concesiones de reservas con cereales de cupo excedente

«La importancia que tiene todo lo referente a la panificación y al aceite aconseja ampliar las facultades otorgadas por la Circular 701 a los Organismos sancionadores en primera instancia.

Por otra parte, publicada la Circular 749 de esta Comisaría dictando normas para elaboración y distribución de harinas y pan para abastecimientos de beneficiarios de reservas con cereales panificables de cupo excedente, y determinándose en el artículo séptimo de la misma que los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deseen actuar de intermediarios, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 28 de Abril de 1950 y artículo 41 de la Circular 746, deberán obtener autorización previa de esta Comisaría General, se dispone lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de las facultades a que hacen mención los artículos 8 y 12 de la Circular 701, cuando la materia objeto de las infracciones haga referencia a cereales panificables, sus harinas y pan o aceites o derivados, por defectos de calidad o uso distinto del ordenado, los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán dictar acuerdos de retiradas de cupos por plazo de un año, y la Dirección Técnica y Delegación Nacional del Servicio Nacional del

Trigo hasta tres años, dentro cada uno de sus respectivas competencias y atribuciones, recurribles en la forma regulada en dicha Circular.

2.º No podrá concederse la autorización indicada en el artículo séptimo de la Circular número 749 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular u oficial, que se encuentren en situación de clausura o retirada de cupos por consecuencia de expedientes incoados.

3.º Debe entenderse que las sanciones de retiradas de cupos impuestas a tenor de la Circular 701 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, personas físicas o jurídicas e industriales en general comprenden, no sólo los cupos de Abastecimientos ordinarios para racionamiento, nacionales y de importación, sino también los que se conceden a beneficiarios del régimen de reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, o de reservas con cereales panificables de cupo excedente y, en general, cualquier molturación o manipulación de artículos intervenidos sujetos a cupos. Los cupos de canje de trigo y harina sólo serán retirados cuando así lo exprese el acuerdo de sanción recaído.

4.º Caso de recaer sanción de este tipo sobre alguna industria que ya contase con la expresada autorización para actuar de intermediario en las reservas de cupo excedente, lo será retirada ésta a partir del término de la campaña en que se produzca.

Madrid 17 de Octubre de 1950.—El Comisario General, *José de Corral Sáiz*. 2600

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Reservas

Los que antes del 21 de los corrientes no ingresen los presupuestos, se entiende que renuncian a los aforos.

Superficies mínimas de cereales

Próximamente los Secretarios de los Ayuntamientos y de las Hermandades recibirán los modelos de certificaciones señaladas en la Orden de esta Jefatura, de 16 de Octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 20).

Recomiendo a los Presidentes de las Juntas Sindicales Agropecuarias que, al mismo tiempo que mandan las listas de superfi-

cias mínimas a sembrar de trigo y centeno al respectivo Ayuntamiento, lo hagan también por lo que a los cultivadores de otros Municipios, a los Alcaldes respectivos, para su fijación en los tablones de edictos de sus Ayuntamientos.

Palencia 17 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *L. Cuní*. 2601

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

ANUNCIO

Todos los Inspectores municipales Veterinarios se harán cargo en esta Jefatura de las Placas Sanitarias correspondientes a sus partidos, con destino al sacrificio de cerdos y remitirán urgentemente la estadística sanitaria del pasado tercer trimestre.

Palencia 18 de Noviembre de 1950.—El Inspector Provincial, *David González*. 2624

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia.

Visto lo actuado en este expediente:

Resultando: 1.º Que con fecha de 26 de Septiembre de 1949, fué autorizado por V. E. el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la general de distribución entre Cervera de Pisuerga y San Salvador de Cantamuda, termina en un centro de transformación instalado en la mina «Tres Amigos», número 2.556, del término municipal de Vañes.

2.º Que una vez realizada la instalación fué visitada por esta Jefatura a los efectos de su reconocimiento y propuesta de autorización de su puesta en servicio.

3.º Que en el informe emitido como resultado de esta inspección, se expone que procede conceder tal autorización.

Considerando. 1.º Que han sido observadas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

2.º Que la línea establecida se destina exclusivamente al servicio de la explotación minera de referencia,

Esta Jefatura estima deber proponer a V. E. el otorgamiento de la autorización para la puesta en servicio de la línea de energía eléctrica tendida por «Distribui-

dora Palentina de Electricidad, S. A.» con destino al servicio de las concesiones mineras «Tres Amigos», número 2.556, y otras pertenecientes al grupo denominado de Carracedo, en el término municipal de Vañes, debiendo ser observadas en dicho servicio las condiciones impuestas en la autorización de establecimiento y cuantas otras puedan ser dictadas en lo sucesivo por las Leyes y Reglamentos que regulan las concesiones de esta clase.

Palencia 31 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 2592

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular mixto, de Viajeros y Mercancías entre Barrio Panizares, Aguilar de Campóo y Villadiego, por don Nicolás Gallo Benito, vecino de Burgos y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Aguilar de Campóo, Pomar de Valdivia y Valdegama; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de viajeros que a continua-

ción se mencionan, por tener sus itinerarios, puntos de contacto con el que se solicita:

Concesionario del Servicio de Aguilar de Campóo a la Estación del Ferrocarril, don Donato García Gutiérrez.

Concesionario del Servicio de Aguilar de Campóo a Burgos don Faustino Martínez Martínez.

Palencia 11 Noviembre de 1950. —El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 2393

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Nicolás Roldán Martín, como Presidente de la Junta vecinal administrativa de Ríosmenudos de la Peña (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Valdavia, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Junta vecinal de Ríosmenudos de la Peña.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma.—Respanda de la Peña (Palencia).

Volumen de agua utilizado.—300 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Abastecimiento de la población, usos domésticos y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 11 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz - Valdepeñas*. 2399

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE PALENCIA

COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

El día 29 de Noviembre de 1950, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Teniente Velasco, número 1, 2.º, se celebrará la subasta de dos camiones marcas «Ford» e «Hispano Suiza», respectivamente, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del día 28 de referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días laborables, de diez a trece horas, en el Parque Móvil Ministerios Civiles de esta Capital y Garaje Central de don Félix del Paso, de igual localidad, respectivamente.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Palencia 17 de Noviembre de 1950.—El Presidente de la Comisión, *Rosendo de la Torre López*. 2603

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 15 de Diciembre, a las trece horas.

Villoldo Urbana

Años de 1947 y 48

Pedro Carrancio Martínez: Un lagar con dos naves de bodega, en el casco y pueblo de Villoldo, al pago de Sotorrejón, linda derecha, izquierda y espalda eriales, valorada en 362'50 pesetas.

El mismo: Una casa en la calle de Sotorrejón o Extramuros, linda dcha., izq. y epda. huertas de Gaspar Arroyo, en 175'50.

Marcial Martínez Merino: Una bodega a Sotorrejón, linda derecha, izq. y fondo erial, en 50.

Marciano Ibarlucea Martínez: Una casa en la calle del Rumbo, linda dcha. Luis Silva, izq. Brigida Fernández y fondo Ambrosio Carrancio, en 250.

El mismo: Una bodega a Valle de las Cuevas, linda dcha. y epda. eriales e izq. Francisco Plaza, en 50.

Eusebio Manzanedo Cuesta: Una bodega a Sotorrejón, linda dcha., izq. y fdo. eriales y entrada Mariano Panojo, en 50.

Felipe Martínez San Martín: Una casa en la calle Mayor, número 2, linda dcha. calle de la Fábrica, izq. Jerónimo Pérez y fdo. Luis Silva, en 50.

Agustín Pérez Antolín: Una casa en la Plaza Mayor, número 9, linda dcha. calle de San Pedro, izq. y epda. Fernando Carrancio, en 50.

Mariano Rey González: Una casa-habitación en la calle de Manquillos, linda dcha. herederos de Félix Fuentes, izq. y espalda casa de Eugenio García, en 250 pesetas.

Matías Vela Sánchez: Una bodega a Sotorrejón, linda dcha. y epda. eriales e izq. Ubalda Zapatero, en 50.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudo-

res o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Carrión a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador, *Miguel García*.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 18 de Agosto de 1950, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Jesús López y don Benito Castro, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 18 de Agosto de 1950.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Dueñas

Derechos Reales

Año 1945.

Pedro Tovar Otero: Una finca rústica en el término municipal de Dueñas al pago de Mirabete, polígono 40 y parcela 54, de 40'40 áreas, linda Norte Justo Córdón, Este Celedonio Fernández, Sur Segundo González y Oeste camino, tasada en 97 pesetas.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos, *Jesús López y Benito Castro*.

Administración de Justicia

Palencia

Amadeo Climent Chic, de 49 años de edad, viudo, electricista, hijo de Mariano y María, natural de Madrid y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el término de diez días con objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 234 de 1950, seguido contra el mismo por esta; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 10 de Noviembre de 1950.—El Secretario (ilegible).
2376

Astudillo

EDICTO

Don José H. Moina Menguez, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número treinta y cuatro del corriente año, por el delito de daños y lesiones, contra Justo Aguirre Uzcudun, procesado en dicho sumario, y al objeto de notificación del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, por providencia de esta fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a dicho procesado con la prevención al citado de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, según la Ley.

Dado en Astudillo a 15 de Noviembre de 1950.—José H. Moina.—El Secretario, S. Martín Velasco.
2564

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Contribuciones especiales sobre los gastos del Servicio municipal de extinción de incendios

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada por la misma el pasado día 9 de Noviembre actual, ha tomado, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente:

«Se dá cuenta a la Permanente de las cinco certificaciones expedidas por el Sr. Interventor de Fondos, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 33 de la Ordenanza número 51 sobre el importe total de los gastos que por todos los conceptos ha ocasionado en los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, la instalación, mejora y entretenimiento del Servicio de extinción de incendios, previa deducción en su caso de las subvenciones que se hubieran recibido con aplicación a los citados ejercicios y del importe de la recaudación obtenida por el concepto de derechos y tasas autorizados y regulados por las Ordenanzas correspondientes, en los mismos períodos, a fin de que por la Corporación municipal, a la vista de las mismas y con arreglo al segundo párrafo de dicho artículo, acuerde la parte del coste resultante que deba ser cubierto por las citadas contribuciones especiales, dentro siempre del límite máximo del 50 por 100. En su vista y con arreglo a lo dispuesto en la letra c) de la Ordenanza número 11, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Noviembre de 1944; en la letra c) de la Ordenanza número 12, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Noviembre de 1944, para regir en el ejercicio de 1946 y sucesivos; en la letra c) de la Ordenanza número 51, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Octubre de 1946, para regir en el 1947 y ejercicios sucesivos; en la letra c) de la Ordenanza número 51, aprobada en dicha sesión anterior y con igual vigencia; en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ordenanza número 51, aprobada por el Ayuntamiento Pleno para regir por tiempo ilimitado, en la sesión de 30 de Diciembre de 1948, que es la que actualmente se halla en vigor; todas ellas referentes a las contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales; la Comisión Permanente acuerde por unanimidad cobrar en concepto de las referidas contribuciones especiales sobre los gastos del Servicio municipal de incendios la quinta parte del costo del servicio, por lo que se refiere al año 1945, y el cincuenta por ciento de dicho costo líquido, en los años 1946 a 1949, ambos inclusive, de las Compañías de seguros contra incendios que vengán obligadas a su pago con arreglo a los preceptos de las expresadas Ordenanzas. Seguidamente sedá cuenta también a la Comisión Permanente de la matrícula de las entidades de seguros obligadas al pago de las contribuciones especiales por los gastos del Servicio municipal de incendios a que

se refieren el anterior acuerdo y por los años que en el mismo se indican, formada* según lo dispuesto en las aludidas Ordenanzas por la Administración de Rentas y Exacciones, acordándose prestarla su aprobación y que se exponga al público para general conocimiento, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que, durante los cuales y siete días después, contados todos ellos desde el siguiente al en que fuera insertado el anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, se admitan las reclamaciones que puedan presentar los interesados».

Y en su cumplimiento, quedan los transcritos acuerdos, así como la documentación que en los mismos se cita de manifiesto al público en esta Administración de Rentas y Exacciones municipales, para que las Compañías de Seguros contra incendios interesadas en los mismos puedan examinarlos e interponer, dentro de los plazos expresados, las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho con la advertencia de que, pasados que sean aquéllos, no se admitirá ninguna.

Palencia 14 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Fulgencio García Germán.
2438

Barruelo de Santullán

ANUNCIO

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Revilla de Santullán y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, la subasta de cuarenta y tres robles maderables y siete leñosos, con un volumen de 79'434 y 6'072 metros cúbicos y 50 estéreos de leña, del monte denominado «Barbadillo», número 17 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal de Revilla de Santullán, concedido como aprovechamiento ordinario por subasta, a cuyo fin se hace constar:

a) Que esta subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en el monte de los aprovechamientos de maderas y leñas publicadas en el

Boletín Oficial del Estado, número 340, de fecha 5 de Diciembre de 1948 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 151, de fecha 17 de Diciembre del mismo año.

Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo primero de dichas normas.

b) Que el precio mínimo será de 12.339'65 pesetas y el precio máximo no podrá exceder de 14.372'10 pesetas.

c) Podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C. (Con preferencia A y B.).

d) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

e) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

Barruelo de Santullán 11 de Noviembre de 1950.—El Alcalde (ilegible).
2308

Modelo de proposición

D....., de edad años, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Castrejón de la Peña

Anuncio de subasta

Pasados veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al siguiente hábil, tendrá lugar a las diez de la mañana, en la casa de Concejo del agregado de Roscales de la Peña, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de tres parcelas de terreno de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación que consta en el expediente tramitado al efecto, el cual puede ser examinado en la Secretaría de dicha Junta.

Castrejón de la Peña 13 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Celestino Narganes
2417

MEMORIA

DE LA INSTITUCION «TELLO TÉLLEZ DE MENESES», REDACTADA POR EL SECRETARIO GENERAL PERPETUO (Curso de 1949-50)

Con brillantez de fiesta solemne y con la Presidencia de las Excmas. Autoridades, en 11 de Octubre de 1949, fué inaugurado el curso que hoy termina, leyendo un trabajo extenso y documentado el Ilmo. Sr. D. Severino Rodríguez Salcedo, Presidente de la Junta de Gobierno, que disertó sobre la Historia de los Centros Palentinos de Cultura.

A los seis meses de existencia contados por el Centro de Estudios Palentinos, no cabía desarrollo insospechado que para interés de la provincia temíamos afirmar en el año anterior.

La Institución «Tello Téllez de Meneses» se presenta, en la segunda etapa, viva y pujante dando muestras de su grande actividad como veréis siguiendo la lectura de la Memoria reglamentaria.

Un año de formación y otro año más de incesantes desvelos y trabajos. Un año de faenas culturales ampliamente difundidas y otro más de extensión en sus enseñanzas.

Con satisfacción podemos adelantar lo positivo de nuestras tareas de éxito manifiesto.

Prestigio de este Centro.—Reconocida en el Ministerio, divulgada ante el público y extendido el nombre fuera del solar hispánico, es la personalidad auténtica e indudable el prestigio de que la Institución ha sabido rodearse por la eficaz y porfiada labor constantemente sostenida en el primer plazo de actuación.

Hoy se halla oficialmente en el Consejo de Investigaciones Científicas que la incorporó en 13 de Mayo de 1950; enclavada, pues, en Organismo Supremo con distintos Patronatos; siendo afiliada en el que se llama «José M.^a Quadrado», como recuerdo del ilustre investigador Mallorquín a quien se deben algunos volúmenes de la Obra *España y sus Monumentos*.

Correspondientes.—Han venido a engrosar la clase de Correspondientes, el culto Letrado y Publicista Don Alfonso Izquierdo Laguna; el M. I. Sr. D. Gregorio Amor Mozo, Canónigo de la S. I. M. de Valladolid; el R. P. Constancio Gutiérrez, Profesor de la Universidad Pontificia de Comillas; Ilmo. Sr. D. Rodrigo Nebreda, Decano del Colegio de Farmacéuticos, D. Elías Vega Gil, Profesor del Seminario Menor de Toledo; D. Angel Pariente, Catedrático de Lengua Latina en el Instituto D. E. M. de San Isidro de Madrid; el Ilmo. Sr. D. Ramón Bustamante Quijano, Caballero de la Orden de Calatrava; y D. Angel Casas Diez, Médico vecindado en Villada. Todos vienen animados de espíritu sano y laborioso.

Colaboradores.—Nuestros han sido nombrados don Manuel Abia, encargado de la Parroquia de Santoyo y D. Antonio Rubio Salán de Villasirga, celosos custodios y acreditados defensores de las dos Iglesias notables.

Honorario.—Sin perder el carácter de Correspondiente, distinguimos con el título de honor al Ilmo. señor D. Ramón Carande, posesionado de número en la R. A. de la Historia.

Nuestro compañero de Institución D. Germán Calvo ha obtenido un triunfo resonante en las oposiciones a Cátedras de su carrera, habiendo sido nombrado Profesor de Término de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Enhorabuena y felicitación cumplida.

Emblemas y Diplomas.—Por acuerdo del Consejo Pleno, nos dirigimos a las Empresas «Foto Castilla» de

Diplomas con que pudieran acreditar en todo momento su condición de Académicos los Miembros de la Institución y formar también el emblema de Correspondientes a sugerencia de alguno de ellos. Las negociaciones quedaron interrumpidas hasta vislumbrar días bonancibles y fecundos.

Biblioteca.—De autores y asuntos Palentinos.—El Ilmo. Sr. Presidente Patrono redactó un llamamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia rogando a los Ayuntamientos, Organismos Oficiales, Entidades y particulares se dignen aumentar los fondos de esta Biblioteca. Ingresaron la «Historia Secular y Eclesiástica de Palencia» por D. Pedro Fernández del Pulgar, con otros donativos cuales son dos volúmenes de «Peregrinaciones Jacobeas» debidas al Ilmo. Sr. D. Luciano Huidobro, compañero de fatigas, con su Obra recompensada con el premio del Caudillo (50.000 pesetas) en el Certamen Nacional convocado en conmemoración del XIX Centenario del martirio del Apóstol Santiago; «Estudios histórico artísticos» de Martí Monsó; los «Dominicos en el Extranjero» y «Geometría» en el siglo XVI: tres libros venidos por la generosidad del P. Angel Aguilar, cediendo de manera semejante unos lienzos por él pintados: el libro «Santa Teresa» en Palencia, por D. Severino Rodríguez, y varios fascículos de Estudios Montañeses con que nos favorece el Sr. Presidente de la Diputación. Mediante compra y suscripción llegaron otros libros y Boletines.

Publicaciones.—Es el nombre de nuestra Revista bajo la censura y dirección del M. I. Sr. D. Jesús San Martín. Salieron tres números de nutrida investigación y esmerados trabajos redactados por Académicos de Número, admitiendo la colaboración de los que quieran enviar artículos o reseñas. Los ejemplares han sido solicitados con avidez. El aplauso de su acogida viene reflejado en muchas cartas de América, de Holanda, de Irlanda y de España. La lectura de los dos primeros números fué acicate que impulsó a visitar a nuestro Centro de investigadores extranjeros como son el alemán Dr. Helmut Slunk a quien interesa lo *visigodo* y lo *románico*, y el holandés E. Havercamp Bergaman que se preocupa de *pinturas flamencas*. Visita realizada en el mes de Febrero, con informes anotados y detallados en Secretaría. La extensión heráldica que abarca el número 3.^o y la novedad del contenido, movieron a la consideración de extraordinario número. Aclaremos el origen: A la Institución se pidió tema para la fiesta de Exaltación Palentina y ella respondió señalando la conveniencia de que eligieran entre «Epigrafía Palentina» o «Heráldica en las calles e Iglesias de Palencia». Fué en aquellos momentos cuando requerimos el esfuerzo de D. Esteban Ortega Gato a recoger datos y noticias relacionados al tema señalado contando con el auxilio cooperativo de sus compañeros, Comenzó el Sr. Ortega la investigación paciente y enojosa buscando y rebuscando cuanto le era necesario. No salió el concurso; pero el trabajo tampoco se perdió, ni paró el investigador hasta dar cima a la empresa. Y, hoy, con dificultades que afortunadamente fueron vencidas, logra ver impresas sus páginas genealógicas con el título «Blasones y Mayorazgos» desconocidos tantos años por los Palentinos. Los parabienes al Jefe de la Sección 5.^a, repercuten en toda la Institución que se congratula del resultado conseguido.

Excursiones Histórico-Artísticas.—Que divulgan el

de la provincia, organizadas por la Institución y patrocinadas por la Excm. Diputación, se llevaron a efecto en los meses de Abril, Mayo y Junio conforme al guión repartido entre los excursionistas Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación, Académicos del Centro de Estudios Palentinos, Catedráticos del Instituto de Enseñanza Media y de la Escuela del Magisterio; Jurisconsultos; especialistas de Medicina; Funcionarios provinciales; protectores destacados; señoras; señoritas; escolares; banqueros; comerciantes; y religiosos de colegios que nos acompañaron, en 8 salidas para visitar templos *románicos* en Valdeolmillos, Torre en Astudillo, Aguilar de Campóo, Frómista, Zorita, Moarbes, Perazancas, Olmos de Santa Eufemia, Villanueva del Río Pisuerga, Barrio de Santa María, Carrión de los Condes, y Santa Cruz de Rivas: *Góticos* del primer período en Villasirga, Santoyo, Amusco, y las ruinas de Herrera de Valdecañas. Del último estilo *ojival* Astudillo en 3 Iglesias, Santa María del Castillo en Frómista, Támara, Becerril de Campos, Paredes de Nava, San Pedro en Cisneros, Torremormojón, Ampudia, Dueñas, Palenzuela y Villamediana. *Morisco* en Santa Clara de Astudillo, Santa Eulalia de Paredes, y San Fructuoso en Cisneros con brillante artesanado de madera policromada. *Renacimiento*: Colegiata de Aguilar y Convento de San Agustín en Dueñas. *Imaginería*: En los frisos de Moarbes, Carrión y Villasirga. Los *capiteles historiados* de Frómista, Olmos de Ojeda, Aguilar, Villanueva, ermita de Santa Eulalia y en Torre de Astudillo. *Claustros* en los Monasterios de San Andrés de Arroyo y San Zoilo de Carrión. *Sepulcros*: en Carrión, Villasirga y Dueñas. *Pilas* bautismales de Moarbes, Zorita y Támara. *Retablos* esculturales de Astudillo, Cisneros, Villamediana, Santoyo, Támara, Torremormojón, Ampudia, Dueñas, Palenzuela y Becerril. *Tablas* pintadas por mano maestra en Astudillo, Villasirga, Becerril, Paredes, Herrera de Valdecañas, Santoyo, Torremormojón, Frómista y Palenzuela: *Crucifijos* de gran talla en Aguilar, Amusco, Astudillo y Palenzuela: *Virgenes* de Villalcázar, Moarbes y Paredes; *Escultura* bizantina de San Andrés en aquel convento cisterciense; la colosal de madera para Santoyo que representa a San Andrés, y las de Evangelistas y San Simón en Paredes; *Cruces* Procesionales y *Custodias* en Villasirga, Dueñas, Valdeolmillos, Astudillo, Santoyo, Amusco y Palenzuela; *Terciopelos* de tarjetones bordados en Santoyo, Támara, Villamediana, Barrio de Santa María, Herrera de Valdecañas, y Palenzuela; Restos de *pinturas murales*, casi borradas o encubiertas por la cal, en dos de las ermitas que se refieren a Santa Eulalia y San Pelayo.

El recibimiento de los pueblos fué espontáneo y cariñoso con atenciones de sus Ayuntamientos especialmente en Astudillo, Santoyo, Amusco, Támara, Becerril, Paredes, Cisneros, Dueñas, Villamediana, Palenzuela, Herrera de Valdecañas, Granja de Olmos, Monasterio de San Andrés de Arroyo, Olleros, Aguilar, Cervera y Barrio de Santa María.

Seis o siete aficionados impresionaron carretes de película, y, entre ellos, uno de gran categoría, con gentileza que agradecemos, se ha dignado regalar treinta y nueve magníficas positivas que gustoso ha recibido nuestro Centro. Tan generoso donante es el Ilmo. señor Delegado de Trabajo D. Salustiano Orejas, infatigable compañero en todas las excursiones, acompañando a las fotografías halagadora misiva. Otros varios, desplegando gran entusiasmo, lo expresaron con elogios calurosos al Centro organizador y a la Diputación patrocinadora.

Catálogo Monumental.—Por deseo expreso de la

Excm. Diputación recibimos el encargo de reeditar los volúmenes del Catálogo Monumental de la provincia, confiando los trabajos a la Sección de Arqueología que se viene ocupando de realizar la labor; y, para ello, se propuso recorrer cuantos lugares puedan ofrecer objetos de estudio. Lleva muy adelantada la reedición del tomo I, referente a los pueblos enclavados en los distritos de Astudillo-Baltanás; y esperamos, fundadamente, no pase del año actual el comienzo de su impresión.

Concurso Folklórico para Frechilla.—Siguiendo la marcha rotativa establecida por la Diputación entre todos los Partidos provinciales, tocó el turno en 1949 al de Frechilla, con doce trabajos que la Gestora sometió a examen y clasificación del Jurado calificador por ella nombrado. Cuatro Académicos emitieron su juicio, dictaminando, ante el Ilmo. Sr. Presidente, los premios y recompensas asignados a los concursantes. Dos de nuestros Miembros Correspondientes, D. Angel Casas y D. Tomás Teresa, resultaron agraciados y recibieron su galardón conforme al Acta que en aquella Villa leyó el Secretario de la Sección de cultura D. Enrique Novis en presencia de Autoridades y numeroso público allá reunidos en conmemoración del «Día de la Provincia».

Institución Fernando El Católico.—Desde Zaragoza solicitaron nuestra adhesión a la protesta de la capital Aragonesa con motivo de la falsedad histórica desarrollada en una película cinematográfica *Christopher Columbus* que hiere los sentimientos patrióticos de la Nación. El Instituto Fernando el Católico se propone editar un folleto con los nombres de las Entidades adheridas y resumen de las propuestas, sugerencias e iniciativas señaladas. Unimos la voz de «Tello Téllez de Meneses», a la benemérita exaltación de valores hispánicos.

Homenaje en Melgar de Fernamental.—Con agrado se recibió una comunicación del Ayuntamiento de esa Villa Castellana, entusiasta evocador de glorias condales, ofreciendo el apoyo moral de Palencia a rendir tributo de recuerdo al fundador Fernán Mental o Mentales protector de localidades Palentinas cual Melgar de Yuso, Itero de la Vega, Boadilla del Camino, Santoyo y pueblos comarcanos.

Fiesta de San Fernando.—Celebramos la festividad del Santo Patrono, el día 30 de Mayo, con Misa en la Capilla titular de la S. I. Catedral, asistiendo los Académicos presididos por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero.

Estatua del Cardenal Cisneros.—El Presbítero Don Mariano Rodríguez Hontiyuelo, oriundo de la Villa de Cisneros y residente en Barranquilla (Colombia), se dirigió por escrito a la Institución significando el deseo de levantar en el lugar de su nacimiento una estatua digna para la figura del Cardenal. Y, de aquí, salió carta ilustrándole al respectivo propósito, aplaudiendo el entusiasta cuanto simpático rasgo concebido; y ofreciendo los conocimientos esculturales de D. Mariano Timón que, hábilmente, lograría la ejecución con más economía y facilidad artística. ¡Ojalá! el proyecto se convierta en realidad y Cisneros como la provincia, lleguen a contemplar el monumento deseado.

Como final informativo sentamos la nota de haber respondido al ruego del Excm. Ayuntamiento con la lista de 76 nombres para rotular calles de la Ciudad, en atención a lo que significan los personajes titulares y la importancia de su destino.

Para todos los asistentes el sincero reconocimiento de esta Institución que se vé honrada con tal presencia.

RAMÓN REVILLA